

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Antonio Ramon Carrasco.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Ramon Carrasco, y

Resultando que la Sección Social Central del Sindicato de la Marina Mercante ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Ramon Carrasco, en consideración a los cincuenta y tres años de servicios en la «Compañía Transatlántica Española», en la que ingreso como Ordenanza, ostentando en la actualidad la categoría de Oficial primero administrativo, en cuyos puestos dió muestras en todo instante de una conducta ejemplar y de un exacto cumplimiento del deber;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ramon Carrasco las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Ramon Carrasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Manuel Ruiz Herrera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Manuel Ruiz de Herrera, y

Resultando que el Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, a petición de «Administración Turística Española», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Ruiz Herrera, Guarda Jurado del Campo de Golf de Torremolinos, que pertenece al referido Organismo, en consideración a los treinta y siete años de servicios ininterrumpidos en el citado centro deportivo, en el que siempre se distinguió por su ejemplar comportamiento en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ruiz Herrera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Ruiz Herrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Martí Costa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Martí Costa, y

Resultando que la Empresa «S. Torras Domènech, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Martí Costa, en atención a haber tra-

bajado cuarenta y siete años ininterrumpidos en la Empresa, en la que ingreso de Pinche, llegando a alcanzar el cargo de Jefe de Sección, con una conducta intachable, moral y laboralmente, así como una entrega absoluta e incondicional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martí Costa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y siete años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Martí Costa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Josefa las Cuevas Lafuente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Jose las Cuevas Lafuente, y

Resultando que doña Ascensión Aranguren Bourgon ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor de la señora Las Cuevas Lafuente, en cuyo domicilio viene prestando servicio la interesada desde hace cuarenta y cinco años con gran lealtad, fidelidad y abnegación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Las Cuevas Lafuente las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Josefa las Cuevas Lafuente la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 3003/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza al Patrimonio Forestal del Estado la ejecución del proyecto de instalación de una fábrica de resina en Pinofranqueado (Cáceres).*

Por Orden ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el proyecto de instalación de una fábrica de resinas en Pinofranqueado (Cáceres).

Se ha incoado el oportuno expediente para la realización del proyecto de referencia por el Patrimonio Forestal del Estado, cifrando su importe en la cantidad de diez millones seiscientos ochenta mil quinientas siete pesetas con noventa y tres céntimos, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro, apartado segundo, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con informe favorable del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Agricultura, por intermedio del Patrimonio Forestal del Estado, para la instalación de una fábrica de resinas en Pinofranqueado (Cáceres), por un importe total de diez millones seiscientos ochenta mil quinientas siete pesetas con noventa y tres céntimos, con la siguiente distribución en anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cinco: Dos millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis: Ocho millones seiscientos ochenta mil quinientas siete pesetas con noventa y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

*DECRETO 3004/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para efectuar la adquisición por gestión directa de cinco tractores marca «Ebro-super 55», así como de los aperos complementarios, con destino a diferentes Distritos Forestales dependientes de dicha Dirección General, por un importe total de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas veinticinco pesetas.*

Por la Subdirección de Montes y Política Forestal de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ha incoado expediente para la adquisición por gestión directa de cinco tractores marca «Ebro-Super cincuenta y cinco», así como de los aperos complementarios con destino a diferentes Distritos Forestales dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por un importe total de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas veinticinco pesetas, con cargo al Capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez y Numeración funcional-económica cuatrocientos cuatro coma seiscientos quince del vigente presupuesto.

Como en las actuaciones se ha demostrado que dicho expediente ha sido preparado con anterioridad al primero de junio del corriente año de mil novecientos sesenta y cinco, es aplicable la legislación anterior contenida en la Ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y Ley del Patrimonio del Estado de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y Reglamento para su aplicación, de cinco de noviembre del mismo año.

Por la urgencia de disponer de los citados tractores en el plazo más breve posible, dada la intensidad de trabajo a realizar en diferentes Distritos Forestales como consecuencia del Plan de Desarrollo, es de aplicación el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, para efectuar la adquisición por gestión directa de cinco tractores marca «Ebro-Super cincuenta y cinco», con sus correspondientes aperos complementarios, por un importe total de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas veinticinco pesetas con cargo al Capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez y Numeración funcional-económica cuatrocientos cuatro-seiscientos quince del vigente Presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

*DECRETO 3005/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para efectuar la adquisición por gestión directa, con destino al Distrito Forestal de Lérida, de un tractor de oruga con angledozer y escarificador marca «Deutz», mod. D-R-75, de 70 CV. de potencia, por un importe total de novecientas ochenta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas (984.850 pesetas).*

Por la Subdirección de Montes y Política Forestal de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ha incoado expediente para la adquisición por gestión directa, con

destino al Distrito Forestal de Lérida, de un tractor de oruga con angledozer y escarificador marca «Deutz», modelo D-R-setenta y cinco, de setenta CV. de potencia, por un importe total de novecientas ochenta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas. Dicha adquisición sería financiada en un cincuenta por ciento, o sea cuatrocientas noventa y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas, por medio de anticipo reintegrable a devolver con fondos de mejora en diez anualidades con el uno por ciento de interés anual, procedente de los créditos que se conceden al amparo del Capítulo setecientos, artículo setecientos veinte y Numeración funcional-económica cuatrocientos cuatro-seiscientos veintiuno del vigente Presupuesto, y el resto, o sea el otro cincuenta por ciento, con fondos de mejora de diferentes montes de utilidad pública de la citada provincia.

Como en las actuaciones se ha demostrado que dicho expediente ha sido preparado con anterioridad al primero de junio del corriente año de mil novecientos sesenta y cinco, es aplicable la legislación anterior contenida en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y Ley del Patrimonio del Estado de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y Reglamento para su aplicación de cinco de noviembre del mismo año.

Por la urgencia de disponer del citado tractor en el plazo más breve posible, dada la intensidad de trabajo a realizar por el Distrito Forestal de Lérida como consecuencia del Plan de Desarrollo, es de aplicación el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, para efectuar la adquisición, por gestión directa, de un tractor de oruga con angledozer y escarificador marca «Deutz», modelo D-R-setenta y cinco, por un importe de novecientas ochenta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas. Dicha adquisición será financiada en un cincuenta por ciento, o sea cuatrocientas noventa y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas, por medio de anticipo reintegrable a devolver con fondos de mejora en diez anualidades con el uno por ciento de interés anual, procedente de los créditos que se conceden al amparo del Capítulo setecientos, artículo setecientos veinte y Numeración funcional-económica cuatrocientos cuatro-seiscientos veintiuno del vigente Presupuesto, y el resto, o sea el otro cincuenta por ciento, con fondos de mejora de diferentes montes de utilidad pública de la citada provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

*DECRETO 3006/1965, de 11 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alcedo-Bergüenda (Alava).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Alcedo-Bergüenda (Alava), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alcedo-Bergüenda (Alava), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Bergüenda (Alava), perteneciente a los términos concejiles de Alcedo y Bergüenda, y delimitada de la siguiente forma: Norte, línea de jurisdicción del término de Valdegovia (Alava); camino de Bergüenda a Barrio; carretera de Bachicabo; camino de Bergüenda a Espejo; zona de concentración parcelaria de Espejo; carretera de Burgos a Bilbao; río Omecillo; río Muera; camino de Espejo a Alcedo y línea de jurisdicción del término de Valdegovia (Alava); Este, líneas de jurisdicción de los términos de